

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 823.

Artículo de oficio.

Núm. 1431.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Administración local.
—Conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de ayer; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 38 de la ley provincial, queda convocada la Excm. Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el 10 de junio próximo á las 11 de su mañana, con el objeto de tratar se debe ó no interesarse en la suscripción al ferrocarril de Palma á Inca, y en caso afirmativo el número de acciones por que debe suscribirse; y para declarar la vacante del quinto distrito de la ciudad por renuncia de D. Eusebio Pascual que ha obtenido por el cargo de Diputado á Cortes. Palma 29 mayo de 1872.—Julian Vega.

Núm. 1432.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

Esta Corporación dando cumplimiento á lo dispuesto en la ley de arbitrios hoy vigente, y á fin de llenar lo preceptuado en el art. 32 del Reglamento de 20 de abril del año 1870, invita á todas las personas que perciban haber en este distrito municipal por cualquier concepto, para que se sirvan recoger de la Secretaría de este Ayuntamiento la declaración de que trata el citado artículo, llenar los huecos de la misma, y devolverla dentro el plazo de ocho días, pues que de no hacerlo así la sección á que correspondan fijará por sí la riqueza imponible, quedando los interesados sin derecho en tal caso á reclamar de agravio por este concepto. Muro 25 mayo de 1872.—El Alcalde, Antonio Massanet.—P. A. D. A.—Bernardo Carrió. Srío.

Núm. 1433.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En la causa criminal que estoy instruyendo contra Juan Sacarés y Salom por haber sido detenido en la puerta de Jesús llevando dentro un saco una gallina y seis pollos, no habiendo podido averiguar la procedencia de dichos animales, cito, llamo y emplazo á la persona ó personas á quienes pertenezcan, se presenten dentro de nueve dias en este Juzgado á reclamarlos, pues que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar. Palma veinte y nueve mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga.

Núm. 1434.

D. Luis Castellá juez municipal letrado encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En virtud del presente y único edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra huerto llamada Cá L'amo situada en el distrito de la villa de Sóller de extensión de una área, seis centiáreas, y cinco mil cuatrocientas sesenta y siete diez milésimas, que linda por Sur con huerto de Catalina y Juana Maria Marques, por Oeste con huerto de Pedro Mora, por Este con huerto de Rosa Ferrá y por Norte con el de Antonio Marques, á cuya finca vá anexo el derecho de regar un minuto de agua de la fuente de la Olla, Villalonga y Vesclosa; cuya pieza de tierra fué embargada á Bernardo Marques y Ferrá de la villa de Sóller para con su producto hacer pago á D. Margarita Vila y Pavon viuda de D. Bernardo Caimari del crédito que contra dicho Marques le resulta por capital, intereses y costas; quedando justipreciada la misma finca en la cantidad de quinientas pesetas, y se ha señalado para el remate el dia veinte y ocho de junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de

este Juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa del Juzgado el décimo del justiprecio que se le devolverá no obteniendo dicho remate y en otro caso servirá á cuenta del precio, y de cargo del rematante serán los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso y demás anexos á la transferencia de la propiedad. Palma veinte y nueve mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—Por su mandado.—Ramon M.º Ballester.

Núm. 1435.

CRÉDITO BALEAR.

Usando de la facultad que concede á las Sociedades de Crédito el art. 8.º de la Ley de 49 de octubre de 1869 y está consignada en los Estatutos de esta Sociedad, ha acordado la Junta de Gobierno la emisión á la par de obligaciones al portador por la cantidad de sesenta mil escudos en

1200	obligaciones de serie A	de cinco escudos una.
600	» » B	» diez » »
300	» » C	» veinte » »
240	» » D	» cincuenta » »
182	» » E	» ciento » »
74	» » F	» doscientos » »

Esta emisión se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Cada una de dichas series será amortizable en 1.º de setiembre y en 1.º de diciembre del presente año.

2.ª Se amortizarán por mitad en 1.º de setiembre las obligaciones de las series A B C, que resulten designadas en el sorteo que tendrá lugar el dia 23 de agosto á las 11 de la mañana, á presencia del público en las oficinas de la Sociedad; y las que hayan de serlo de las series D E F serán las que lleven el número de orden del uno al ciento sesenta en la serie D del uno al cien en la serie E y del uno al cincuenta en la serie F. Las restantes lo serán en 1.º de diciembre.

3.ª Esta emisión devengará interés que se pagará en 1.º de setiembre: á la serie A en cantidad de escudos 0200 ó sean dos reales á cada una de las ciento doce obligaciones que salgan primeramente en el sorteo para su amortización; y en 1.º de diciembre en cantidad de escudos 0400 (cuatro reales) á cada una de igual número de ciento doce obligaciones que resulten en el sorteo que se verificará en 23 de noviembre.

A la serie B en cantidad de escudos 0400 (4 reales) en 1.º de setiembre y de escudos 0800 (8 reales) en 1.º de diciembre á cada una de las cincuenta y seis obligaciones que salgan en sus respectivos sorteos.

A la serie C en cantidad de escudos 0800 (8 reales) y escudos 1600 (16 reales) á cada una de las veinte y ocho obligaciones que salgan en sus respectivos sorteos.

En las series D E F el interés se pagará por cada una de las obligaciones, al portador de su respectivo cupon en el dia primero de cada mes en cantidad de escudos 0125 (reales 1'25) por cada una de las obligaciones de la serie D; escudos 0250 (reales 2'50) por cada una de las de la serie E y escudos 0500 (reales 5'00) por cada una de las de la serie F.

4.ª Los tenedores de obligaciones de las series D. E. F. tendrán la facultad de amortizarlas en las épocas y términos espresados ó de dejarlas de amortizar. Si esto último prefirieren la sociedad se obliga á pagarles interés á razon de tres por ciento anual en el dia primero de cada mes y á amortizar el capital en cualquier época se solicite, con aviso previo de treinta dias.

5.ª Las obligaciones que no sean presentadas al cobro ni prorogadas en conformidad al art. anterior durante todo el año siguiente al del vencimiento de su respectiva amortización, quedarán caducadas y serán de ningun efecto contra la Sociedad.

6.ª La Sociedad responde con sus bienes de esta emisión.

7.ª Para la colocación de esta emisión se abre suscripción pública el dia 31 del presente mes de mayo á las nueve de la mañana en las oficinas de la Sociedad y quedará cerrada el dia siguiente 1.º de junio á las dos de la tarde.

8.ª Las suscripciones se harán por medio de pedidos firmados con espresión de la cantidad que cada suscriptor pida y acreditando haber entregado en la Caja de la Sociedad el uno por cierto del importe porque se suscriba.

9.ª Los suscriptores que fijen en los pedidos las Series, obtendrán las obligaciones en la proporción que designen; y en otro caso se entregarán de las diversas Series hasta completar el pedido.

10.ª Si la suscripción excediese de la necesaria para producir los 60000 Escudos bien en su totalidad, bien en

PROVINCIA DE LAS BATAJAS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último:

PUEBLOS cabeza de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	
	FANEGA.					ARROBA.					LIBRA.					ARROBA.													
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ibiza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20'31	10'81	»	»	»	0'52	1'25	0'44	1'32	1'05	»	1'62	»	»	»
Inca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22'85	12'50	»	»	0'28	0'58	0'88	0'22	0'27	1'00	»	»	0'03	»	»
Mahon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27'03	12'83	»	»	0'87	0'57	1'09	0'15	0'30	1'54	1'54	1'54	0'08	0'05	0'02
Maasacor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20'70	11'25	»	»	0'32	0'46	0'84	0'09	0'28	1'28	»	»	0'02	0'02	0'02
Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	26'12	16'14	»	»	0'39	0'60	1'06	0'20	0'63	1'50	1'62	1'62	0'15	0'15	0'15
TOTALS.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	117'01	63'63	»	»	1'86	2'73	5'12	1'10	2'80	6'37	3'16	4'78	0'28	0'32	0'32
Precio medio general.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23'40	12'71	»	»	0'47	0'55	1'02	0'22	0'56	1'28	1'58	1'59	0'07	0'11	0'11

Trigo.....	PRECIO MÁXIMO.		LOCALIDAD.
	FANEGA.	HECTOLITRO.	
CERBADA.....	Pesetas Cents.	Pesetas Cents.	
	»	»	Mahon.
»	»	»	Ibiza.
	»	»	Mahon.
»	»	»	Ibiza.
	»	»	Ibiza.

Palma 27 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de enero último, resultan á favor del Tesoro pública por el ramo de Propiedades y conceptos de Rentas.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Lib.º y f.º de su cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.			Importe en Ptas. cts.
					Día.	Mes.	Año.	
Suma anterior.								1.029'37
<i>Apremiados de primer grado.</i>								
D. Benito Ripoll.	Porreras.	210	Censo.	Clero.	5	Enero.	1872	5'04
D.ª Francisca Ana Mayol.	id.	211	id.	id.	5	id.	1872	2'41
D. Bartolomé Mora.	id.	211	id.	id.	5	id.	1872	4'99
D.ª Rosa Nicolau.	id.	212	id.	id.	5	id.	1872	3'55
» Isabel Amer.	Manacor.	202	id.	id.	5	id.	1872	3'36
D. Pedro J. Riera.	id.	293	id.	id.	5	id.	1872	8'06
D.ª Margarita Fiol.	id.	295	id.	id.	5	id.	1872	12'04
D. Francisco Coll.	id.	356	id.	id.	5	id.	1872	4'93
» José Picó.	id.	43	id.	id.	5	id.	1872	7'47
» Miguel Mesquida.	id.	48	id.	id.	10	id.	1872	2'50
» Miguel Bauzá.	Montuiri.	48	id.	id.	10	id.	1872	4'76
» Rafael Pujol.	id.	48	id.	id.	10	id.	1872	7'63
D.ª Margarita Manera.	id.	58	id.	id.	10	id.	1872	6'65
D. Juan Miralles.	id.	70	id.	id.	10	id.	1872	6'36
» Pedro Sampol.	id.	75	id.	id.	10	id.	1872	24'94
» Antonio Miralles.	id.	8	id.	id.	10	id.	1872	9'97
D.ª Isabel Amengual.	Sineu.	31	id.	id.	14	id.	1872	10'00
D. Bartolomé Cifre.	Sta. Marg.ª.	31	id.	id.	23	id.	1872	9'30
» Jaime Reinés.	Alaró.	34	id.	id.	21	id.	1872	59'79
» Pedro Pizá.	id.	32	id.	id.	16	id.	1872	20'40
» Andrés Villalonga.	Campanet.	52	id.	id.	5	id.	1872	1'08
» Lorenzo Villalonga.	Lloseta.	6	id.	id.	1	id.	1872	7'29
» Bartolomé Truyols.	Inca.	6	id.	id.	11	id.	1872	8'20
D.ª Antonia Ana Alomar.	id.	122	id.	id.	31	id.	1872	39'86
Total.								4.290'68

RESUMEN.

Bienes del Estado.	»
del Clero.	1.290'68
del Patrimonio.	»
Total.	1.290'68

Palma 28 de febrero de 1872.—El Administrador Económico, Juan M. Martin.

MES DE FEBRERO.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Lib.º y f.º de su cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Día.	Mes.	Año.	Importe en Ptas. cts.
D. Antonio Suñer.	Artá.	9	Censo.	Clero.		Febrero.	1872	4'00
» Juan Casellas.	id.	11	id.	id.		id.	1872	0'85
» Jaime Fuster.	id.	14	id.	id.		id.	1872	2'59
» Francisco Pastor.	id.	14	id.	id.		id.	1872	3'00
» Gregorio Carrió.	id.	15	id.	id.		id.	1872	3'40
D.ª Catalina Carrió.	id.	18	id.	id.		id.	1872	0'99
D. Juan Esteva.	id.	22	id.	id.		id.	1872	2'44
D.ª Antonia Carrió.	id.	124	id.	id.		id.	1872	5'00
» Isabel Nabot.	id.	79	id.	id.		id.	1872	39'86
D. Félix Gili.	id.	208	id.	id.		id.	1872	7'63
D.ª Isabel Amorós.	id.	210	id.	id.		id.	1872	30'73
Herederos de Pedro Miquel.	id.	210	id.	id.		id.	1872	50'00
D. Baltasar Fiol.	Montuiri.	84	id.	id.		id.	1872	3'16
» Antonio Gomila.	id.	85	id.	id.		id.	1872	8'34
» Juan Antonio Verd.	id.	102	id.	id.		id.	1872	3'24
» Juan Ballester.	id.	125	id.	id.		id.	1872	1'17
» Antonio Ribas.	id.	149	id.	id.		id.	1872	30'59
D.ª Catalina Socías.	id.	171	id.	id.		id.	1872	12'50
D. Antonio Obrador.	Felanitx.	138	id.	id.		id.	1872	49'82
» Bartolomé Barceló.	id.	148	id.	id.		id.	1872	31'20
» Lorenzo Obrador.	id.	151	id.	id.		id.	1872	28'15
D.ª Margarita Barceló.	id.	156	id.	id.		id.	1872	2'82
D. Antonio Nadal.	id.	159	id.	id.		id.	1872	7'97
» Pedro Monserrat.	id.	162	id.	id.		id.	1872	26'55
» Rafael Manera.	id.	167	id.	id.		id.	1872	6'22
D.ª Ana Bennasar.	id.	182	id.	id.		id.	1872	39'86
D. Damian Vidal.	Santañy.	81	id.	id.		id.	1872	8'92
» Juan Barceló.	Porreras.	214	id.	id.		id.	1872	4'00
D.ª Catalina Barceló.	id.	215	id.	id.		id.	1872	2'88
» Catalina Muntaner.	id.	215	id.	id.		id.	1872	2'00
Suma.								419'79

las respectivas series cada suscriptor solo tendrá derecho á la parte proporcional que corresponda á su pedido.

11.ª El pago de la suscripción se verificará en la Caja de la sociedad en los días 5 y 6 del próximo mes de junio, admitiéndose en pago á cuenta, el importe de la cantidad anticipada al hacer la suscripción.

12.ª Las obligaciones serán admisibles, aun antes de su vencimiento, en todos los pagos que hayan de hacerse á la Sociedad, por su valor nominal y el del cupon ó cupones vencidos.

Palma 24 de mayo de 1872.—El Presidente.—Pablo Sorá.—P. A. de la J. de G.—Miguel Ripoll Secretario.

Núm. 1438.

CONVOCATORIA.

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN LA ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS.

Programa para la admision de alumnos en el primer año academico.

(CONCLUSION.)

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad las materias de que desee examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general, por medio del Director de su arma, la autorizacion para presentarse á exámen.

Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles, se le presentarán, asi como al Sudirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de mayo; no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presentaren con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de junio, pudiendo conocer hasta el 23 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 78. El exámen de ingreso comprenderá las materias siguientes;

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética y Algebra.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometria.—Trigonometria.

TERCER EJERCICIO.

Idioma francés.—Dibujo lineal, topográfico ó de figura.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el exámen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pruralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquier causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubiesen retirado sin concluirlo pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 83. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general, dando preferencia á los que hubiesen sido aprobados con la circunstancia de ganar años de estudio, alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras y sin distincion de clases, si su número excediese al de las vacantes, remitiendo relacion de los agraciados al Ministerio de la Guerra.

A los que no tuviesen cabida despues de ser aprobados se les expedirá por el subdirector una certificacion que acredite las censuras que hubieren merecido, la cual servirá para que puedan presentarse en otro concurso sin necesidad de nuevo exámen; pero para ser declarados alumnos habrán de atenerse al valor de sus censuras en concurrencia con los demás opositores.

Si los que se hallen en este caso quieren examinarse nuevamente para mejorar las censuras obtenidas en el año anterior, podrán verificarlo entrando entónces en concurrencia con los demás examinados.

Los que sólo fuesen aprobados en parte de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir tambien los certificados correspondientes, con la presentacion de los cuales no tendrán necesidad de sufrir nuevo exámen de dichas materias en los concursos sucesivos, á no ser que voluntariamente lo soliciten para mejorar la censura obtenida.

Madrid 3 de febrero de 1872.—Rafael Echagüe.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Para la Presidencia de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna,

Vengo en nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Eugenio de Angulo, Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

A la plaza de Presidente de la Audiencia de Zaragoza, vacante por promocion de D. Eugenio de Angulo,

Vengo en promover, con arreglo á lo dispuesto en el primer extremo del art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á don Pablo Mateo Sagasta, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinte de mayo de

mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. José Alonso y Colmenares, Magistrado de la Audiencia de Madrid,

Vengo en trasladarle para que la sirva en comision, á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza que resulta vacante por promocion de D. Pablo Mateo Sagasta.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Luis de Entrambasaguas, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid que resulta vacante por haber sido tambien trasladado D. José Alonso y Colmenares.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Victor Lopez de Maria, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, en relacion con el número 3.º del 138 y art. 139 de la misma, á una Presidencia de Sala de la Audiencia de Cáceres que resulta vacante por traslacion de D. Luis de Entrambasaguas.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Chiclana y Vilches, Juez de primera instancia de término cesante,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo dispuesto en la disposicion 8.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete que resulta vacante por promocion de D. Victor Lopez de Maria.

Dado en Palacio á veinte de mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Méritos y servicios de D. José Chiclana y Vilches, nombrado por decreto de esta fecha Magistrado de la Audiencia de Albacete.

Abogado en 27 de setiembre de 1843.

En 21 de setiembre de 1844 promotor fiscal de Velez-Rubio. Tomó posesion en 18 de octubre siguiente.

En 26 de mayo de 1848 promovido á la promotoría de Casas-Ibañez. Posesion en 14 de junio. Cesante en 7 de febrero de 1855.

En 9 de enero de 1857 fué repuesto

en el mismo destino. Posesion en 7 de febrero.

En 12 de febrero de 1858 promovido á la Promotoría fiscal del distrito de la Alameda de Málaga.

En 26 de marzo del mismo trasladado á la de Albacete. En 16 de abril tomó posesion.

En 1.º de abril de 1861 promotor fiscal del distrito del Norte en las afueras de esta corte. En 24 del mismo tomó posesion.

En 23 de julio del propio año se le trasladó al distrito del Barquillo, tomando posesion el 30.

En 31 de diciembre de 1861 abogado fiscal de la Audiencia de Albacete. Posesion en 21 de enero siguiente.

En 18 de octubre de 1867 juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia. En 15 de noviembre tomó posesion.

En 23 de mayo de 1869 se le declaró cesante.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que el Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena dirigió á este Ministerio en 19 del actual, trasladando el que en 16 envió á V. E. dando cuenta detallada del encuentro habido el 14 del mismo entre los voluntarios y paisanos del pueblo de Fortuna, en número de 26, con la faccion carlista mandada por Martinez Viñalet, compuesta de treinta y tantos á 40 individuos, la cual fué alcanzada en el sitio denominado Rambla Salada, término de dicho pueblo, logrando hacer nueve prisioneros, entre ellos los cabecillas principales, despues de haberle causado un muerto y cogido dos caballos, armas y equipajes; enterado S. M., y deseando premiar el valor, arrojo y patriotismo de aquellos valientes ciudadanos, se ha dignado conceder á los comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Alfonso Saldoval Cascales y termina con Pascual Lozano y Lozano, las gracias que en ella se les designan, en recompensa de su distinguido comportamiento en aquel hecho de armas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1872.—Zavala.—Sr. Capitan general de Valencia.

Relacion nominal de los Voluntarios y vecinos del pueblo de Fortuna á quienes por orden de esta fecha se les conceden las gracias que á continuacion se espresan, en recompensa del mérito que contrajeron el 14 del actual batiendo la faccion carlista mandada por don Romualdo Martinez Viñale, en el sitio denominado Rambla Salada, término de dicho pueblo.

Al comandante de la fuerza D. Alfonso Sandoval Cascales, al alcalde D. José Salazar Torres, y al juez municipal D. Francisco Lozano Rubio se les concede la cruz de primera clase del Mé-

rito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

A Juan Lozano Rubio, Juan Alonso Lozano, Juan de Dios Ortiz Robles, Jacinto Ruiz Gomariz, José Pacheco Robles, Indalecio Pacheco Robles, Florentino Pacheco Robles, José Cascales Palazon, José Salar Lopez, Luis Llenero Ruiz, José Bernal Miralles, Juan Miralles Belda, Juan Lozano Varela, Alonso Belda Palazon, Francisco Barceló Tarin (contuso), Andrés Esteve Pagan, Francisco Ruiz Miralles (herido), Francisco Esteve Ramon, Antonio Sanchez Cascales, Joaquin Pareja Marco, Antonio Miralles Cutillas, José Marco Navarro, Cristóbal Miralles Lozano, Antonio Alcolea Banegas, Juan Lozano Perez, alias Lila, Vicente Baños Ramirez, Pedro Riquelme Navarro, Antonio Robles Soler, Pascual Perez Belda y Pascual Lozano y Lozano, se les concede la cruz de plata del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra, pensionada con 7 pesetas 50 céntimos mensuales.

Madrid 21 de mayo de 1872.—Zavala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares el vizconde del Ponton de 30 ejemplares de *la libertad politica en Inglaterra desde 1485 hasta 1689*, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1872.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 24 de mayo.)

ANUNCIOS.

EL TESORO DEL MUNICIPIO

ó

Guia práctica de alcaldes, concejales y secretarios de Ayuntamiento, síndicos, alcaldes de barro, Junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicacion de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonia con las demas leyes cuya observancia les está prevenida.

POR

DON ANTONIO DE GORGORA Y GOMEZ, Jefe honorario de Administracion civil, condecorado con varias cruces de distincion, y secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se harán á D. Antonio de Gongora.—Madera baja.—11.—bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.